

RAD: 110013103004202300285
REPOSICION SUBS. APELACION

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL VEINTITRES (2023)

El apoderado judicial de la parte activa, formula recurso de reposición en contra del auto de fecha 4 de agosto del 2023, por medio del cual se rechazó la demanda.

Los argumentos a través de los cuales sustenta el recurso se encuentran agregados al expediente a folio 09 pdf.

Para resolver se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

El art. 318 del Código General del Proceso, establece que el recurso de reposición se encuentra previsto en nuestro ordenamiento procesal como el medio de impugnación mediante el cual se puede solicitar que quien profirió una providencia la revoque o reforme si ha ello hay lugar.

Sin hacer mayores consideraciones al respecto, ciertamente al hacer la operación matemática del canon de arrendamiento por el término del contrato, la cuantía que arroja es de mayor y en esos términos este despacho es competente para conocer del presente asunto y por tanto seria del caso abrir paso a la revocatoria del auto y estudiar su admisibilidad.

Empero, al estudiar la admisibilidad por parte de este despacho se percata que las pretensiones de la demanda redundan ,en formas principal, en la renovación de un contrato de arrendamiento de un bien inmueble que se encuentra ubicado en el municipio de Barrancabermeja (S/der), así mismo que la empresa demandante desarrolla su objeto , con el que pretende continuar con su tenencia de el mismo municipio mencionado, por lo que el competente para conocer en virtud del factor territorial es el Juez Civil del Circuito de Barrancabermeja (S/der)

Por lo expuesto, este despacho del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RAD: 110013103004202300285
REPOSICION SUBS. APELACION

RESUELVE:

1. REVOCAR para MODIFICAR el auto de fecha 4 de agosto del 2023, por lo expuesto en la parte motiva.

2. En consideración a lo expresado en la parte motiva, se ordena remitir el presente asunto a los Jueces Civiles del Circuito de Barrancabermeja (S/der) -reparto- a través del centro de servicios.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.

La anterior providencia se notifica por
anotación del Estado E. No. **95**

Hoy: , 26 de Septiembre de 2023


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaría